



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 JUN. 2018

VISTO:

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y 471, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 126/09 y el Expediente N° 24/18;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su artículo 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del artículo 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

La Coordinación Operativa de Recursos Humanos informó la nómina de integrantes de la Planta de Gabinete.

En dicho marco se estima pertinente, para el presente ejercicio 2018, proceder a la conformación de la Planta de Gabinete del Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Alejandro Amor.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**


Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Alejandro Amor, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

fnc/FOBCEAL

DISPOSICIÓN N° 086/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 0 8 6 / 1 8

Leg	Nombre	MC	Tramo
2396	TROTTA, Oscar Julio	PG	T1
2397	PALACIOS, Griselda Cora	PG	T4
2412	RIVAS, Raúl Héctor	PG	T3
2424	TIESSO, María Magdalena	PG	T1
2425	FERREYRA, Pablo Ricardo	PG	T1
2260	GARAY, Sergio Edgardo	PG	T1
2297	FIGUEREDO, Gricelda	PG	T5
2346	VERA, Raúl Emilio	PG	T4
2352	BAIGORRIA, Roberto Hugo	PG	T1
1992	BEGUET, María Belén	PG	T2
2166	GUIÑAZU, Paola Alejandra Noemí	PG	T5
1991	RODRIGUEZ SANCHEZ, Horacop Rubén	PG	T3
1978	CRINITI, María Lourdes	PG	T1
1772	FLEISCHMAN, Ester Silvia	PG	T3
1981	GATTELLI, Lidia Teresita	PG	T1
614	PAEZ, Juan José	PG	T3
2245	ALLEGRETTO, María Blanca	PG	B2